

Decreto N° _

Vallenar, 1 1 ENE. 2016

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Registro de Procedimientos Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico <u>dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario</u> Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Dirección Republica

2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas

por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Don (ña) Daniel Javier Araya Gascón Rut N° 12.218.779-9 el cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) **Daniel Javier Araya Gascón** Rut Nº 12.218.779-9 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Daniel Javier Araya Gascón prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: Registro de Procedimientos Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente 114-05-01-356 Programa Más Capaz 2015, Liceo Técnico José Santos Ossa. Administración Fondos de Terceros.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Daniel Javier Araya Gascón un honorario total de \$ 144.000-Impuesto Incluido. (12 horas) El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada. QUINTO: La Jornada de trabajo será de acuerdo a sus funciones.-

El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

Se deje establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar Descanso Compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 25 de Noviembre 2015 al 15 de Diciembre 2015.

Se Dicta con esta fecha para regularizar tramite no efectuado en su oportunidad .-

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

Por Orden del Sr. Alcalde Firman: ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE
POE Orden del Sr Alcalde Firman: MIZ RIVEROS JORGE VILLALOBOS RODRIGI SECRETARIA UNICIPAL Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control Carpeta Personal
Interesado
Archivo Oficina de Partes
JVR/NEFR/PALT/HECP/meqt.-